

POSADAS, 26 MAR 2026

VISTO: El Expediente CUDAP: EXP-S01:0002734/2025 – Secretaría General de Extensión Universitaria – Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Misiones y el Centro de Formación Profesional N° 1 "DON NORBERTO CONTI", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objetivo establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica (teórico/práctico), docencia, extensión, cultural y social.

QUE, a fs. 16, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 025/26, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 004/26 obrante a fojas 17, sugiriendo: "Aprobar el Convenio Marco entre la UNaM y el Centro de Formación Profesional N° 1 Don Norberto Conti, obrante en folio adjunto conforme Dictamen N° 025/26, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos".

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 1ª Sesión Ordinaria/26, efectuada el día 25 de Marzo de 2026 y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Convenio Marco, suscripto el día 26 de Febrero de 2026, entre la Universidad Nacional de Misiones y el Centro de Formación Profesional N° 1 "DON NORBERTO CONTI", que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Especifico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 013-26

HjF


Ing. Ftal. Daniel S. VIDELA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


MSc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidenta Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

ANEXO RESOLUCION CS Nº **013-26**
26 MAR 2026



CFP 1

Centro de Formación Profesional Nº 1
Don Norberto Conti

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES Y EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Nº1 “DON NORBERTO CONTI” (CFP 1)

Entre el **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, en adelante “UNaM”, con domicilio legal en Ruta 12 km 7 ½ Campus Miguel Lanús de la ciudad de Posadas, Misiones, representada en este acto por su Rectora, Mgter Alicia Violeta BOHREN, D.N.I. Nº 14.168.387 por una parte y el **CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Nº 1 “DON NORBERTO CONTI”**, en adelante “CFP 1”, con domicilio legal en Avenida Lavalle Nº1947 de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, representada en este acto por su Director, Prof. Carlos Alberto Horodeski, D.N.I. Nº 31.262.627, por la otra, ambas denominadas en conjunto “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, en adelante el “**CONVENIO**”, ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Misiones, cuyos alcances y características se describen a continuación.

DECLARACIONES




LAS PARTES declaran:

- I- Que tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, prácticas, investigación, académicas, culturales, extensión y conexas.
- II- Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.
- III- Que se reconocen las personas ut supra mencionadas, como legalmente capaces para la celebración del presente convenio.
- IV- Que, por todo ello deciden concertar un Convenio de Colaboración entre las citadas instituciones, de acuerdo con las siguientes **CLÁUSULAS**:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El “**CONVENIO**” tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica (teórico/práctico), docencia, extensión, cultural y social.

SEGUNDA: ACTIVIDADES CONJUNTAS. Las actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

ANEXO RESOLUCION CS Nº **013-26**
26 MAR 2026

 UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE MISIONES

CFP 1

Centro de Formación Profesional Nº 1
Don Nicolás González

1. Prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de sus programas.
2. Programación y realización de cursos, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común.
3. Cooperación en investigación y estudio en las áreas de interés común de las partes.
4. Colaboración en la publicación y permuta de libros, folletos y materiales informativos, de carácter general o especializado que traten sobre temas referentes al objeto del referente convenio y a las actividades de ambas instituciones.
5. Toda otra acción que conlleve al mejor logro de los objetivos del “CONVENIO”.

TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS. Los objetivos mencionados se lograrán mediante la suscripción de Acuerdos Específicos donde se acordarán, la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de “LAS PARTES” y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada una de ellos. _____

CUARTA: FINANCIAMIENTO. La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito que al efecto exista en los presupuestos de cada una de las instituciones. Dichas actividades serán establecidas en acuerdos Acuerdos Específicos, en los cuales deberán detallar de manera precisa los recursos económicos, financieros y de cualquier otra índole que cada una de LAS PARTES aportará para la ejecución de los proyectos. _____

QUINTA: INDIVIDUALIDAD. “LAS PARTES” mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondiera en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte. _____

SEXTA: El presente “CONVENIO” no limita el derecho de “LAS PARTES” a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones. _____

SÉPTIMA CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a preservar el carácter confidencial de la información y/o datos a los que pudieran tener acceso, directo o individualmente, en el marco del desarrollo de las actividades, proyectos y/o _____



ANEXO RESOLUCION CS Nº **013-26**
26 MAR 2026



CFP 1

Centro de Formación Profesional Nº 1
Don Norberto Conti

investigaciones que se realicen en el presente convenio. Asimismo los productos que se generen como resultados de los proyectos, investigaciones u otras actividades serán utilizados por ambas partes con propiedad intelectual conjunta, para la utilización unilateral se deberá contar con el consentimiento expreso de la otra. -----

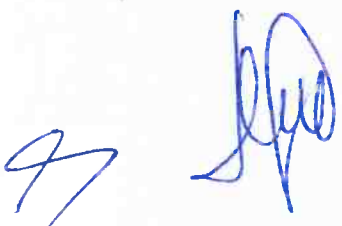
OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual, incluyendo patentes, derechos de autor, diseños industriales, y cualquier otro resultado intelectual que se genere en el marco de las actividades conjuntas, serán de propiedad conjunta e indivisa de LAS PARTES, salvo que se establezca lo contrario en los Acuerdos Específicos. En caso de propiedad conjunta, los costos de registro y protección de los derechos de propiedad intelectual serán asumidos de manera equitativa por LAS PARTES. Cualquier publicación o difusión de los resultados deberá reconocer la coautoría de ambas instituciones. Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las actividades programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de LAS PARTES. La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en Actas Complementarias y/o Convenios Específicos, en función de los aportes de cada una de las PARTES de acuerdo a la normativa vigente de la "UNaM". -----

NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA. El "CONVENIO" tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de la fecha de su suscripción, que podrán ser prorrogados por períodos iguales automáticamente, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito y con treinta (30) días de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido. Las partes se comprometen a someter, de corresponder, el presente a la aprobación de los organismos internos que correspondan. -----

DÉCIMA: RESCISIÓN ANTICIPADA. La rescisión anticipada, no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de ninguna naturaleza. Las tareas en ejecución al producir efecto la rescisión, deberán continuar hasta su finalización. -----

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN. El presente CONVENIO podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo de las partes, o a petición de una de ellas debidamente convalidada y aceptada por la otra. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas partes. -----

DECIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION. "LAS PARTES" deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en



ANEXO RESOLUCION CS N° **013-26**
26 MAR 2026



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

CFP 1

Centro de Formación Profesional N° 1 "Don Norberto Conti"

un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por mutuo acuerdo entre las partes y en su defecto se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DECIMA TERCERA: NOTIFICACIÓN - DOMICILIOS. Todas y cada una de las notificaciones previstas en el "CONVENIO" serán cursadas por escrito entre "LAS PARTES" en los siguientes domicilios: 1) "UNaM": Ruta 12 km 7 ½ Campus Miguel Lanús Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones (Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).; 2) "CFP 1": Avenida Lavalle N° 1947, ciudad de Posadas provincia de Misiones, Argentina (Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos). Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

"LAS PARTES" constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados precedentemente donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

De conformidad y previa lectura y ratificación, las partes acuerdan la firma del presente Convenio mediante sistemas de firma holográfica, en cumplimiento con la normativa vigente en la República Argentina, a los 26... días del mes de Febrero de 2026.-

Director:


Prof. CARLOS ALBERTO HORODESKI

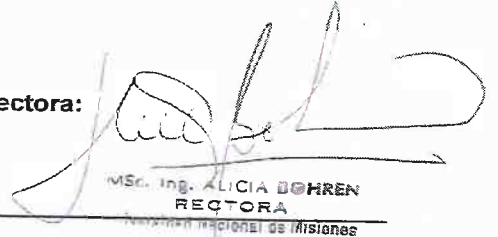
Director DIRECTOR

Centro De Form. Prof. N°1
Centro de Formación Profesional N° 1

"Don Norberto Conti"



Rectora:


MSc. Ing. ALICIA BOHREN
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

Rectora

Universidad Nacional de Misiones

